

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 77/1992 de 3 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para las explotaciones de regadío de las zonas del Alagón y del Arrago, con motivo de la escasez de agua para el riego de la campaña 1992.

Advertidos errores materiales y de omisión en el Decreto 77/1992 de 3 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para las explotaciones de regadío de las zonas del Alagón y del Arrago, con motivo de la escasez de agua para el riego en la Campaña 1992, (publicado en el D.O.E.-Suplemento al núm. 46 de 11 de junio de 1992), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1375, artículo 2.º, primer párrafo, donde dice:

«... Comarcal de Extensión y Capacitación Agrarias correspondiente, acompañadas de la siguiente documentación.»

Debe decir:

«... Comarcal de Extensión y Capacitación Agraria correspondiente antes del 15/07/92, acompañada de la siguiente documentación.»

En la página 1375, artículo 2.º, penúltimo párrafo, donde dice:

«— Justificante de tener presentada la Declaración de la Renta del último ejercicio, así como de los pagos fraccionados correspondientes.»

Debe decir:

«— Justificante de tener presentada la Declaración de la Renta del último ejercicio, así como de los pagos fraccionados correspondientes del ejercicio en curso.»

En la página 1375, artículo 4.º, donde dice:

«Las subvenciones que se establecen en el presente Decreto se abonarán al 50% en dos anualidades, 1992 y 1993 respectivamente.»

Debe decir:

«Las subvenciones que se establecen en el presente Decreto se abonarán al 50% en dos anualidades, 1992 y 1993 respectivamente, salvo que el volumen total de recursos a que hace referencia el artículo siguiente, de acuerdo con las so-

licitudes presentadas y resueltas, no alcance la cifra de 400 millones, en cuyo caso se aumentará la anualidad de 1992 y reducirá la de 1993 proporcionalmente.»

Mérida, a 22 de junio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CORRECCION de errores a la Orden de 10 de junio de 1992, por la que se publica el apéndice al Decreto 29/92 de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas extensivas como consecuencia de la sequía.

Advertidos errores materiales y de omisión en la Orden de 10 de junio de 1992, por la que se publica el Apéndice al Decreto 29/92 de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas extensivas como consecuencia de la sequía (publicada en el D.O.E.-Suplemento al núm. 46 de 11 de junio de 1992), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1386, columna 2.ª, punto 3 (Beneficiarios) del Anexo I, párrafo 2.º última línea, donde dice:

«... sea igual o inferior a 3 ovejas-tipo/Ha.»

Debe decir:

«... sea igual o inferior a 4 ovejas-tipo/Ha.»

En la página 1386, columna 2.ª, punto 4 (Características de los proyectos y planes a financiar), del Anexo I, final del único párrafo, donde dice:

«... a causa de la sequía y que se estima hasta la fecha en al menos 180 días.»

Debe decir:

«... a causa de la sequía y que se estima en 180 días.»

En la página 1386, columna 1.ª, punto 5.1 (Importe máximo financiable), del Anexo I, los dos últimos párrafos, donde dice: